

Los depósitos que hubieren de hacer los que soliciten su exámen, los ejecutarán en manos del Secretario de dicha Junta, como va dicho, quien los dará el resguardo interino correspondiente, el qual entregará al Portero al tiempo de entrar á ser exáminados, como se ha executado hasta ahora: tambien recibirá qualesquier cantidad que pertenezca á los fondos de la referida Junta, ya sea de multa, sobrante de los derechos de Visita de Botica nueva que se establezca, ó estuviere cerrada, y se visite á virtud de orden de la misma Junta, ú por otro motivo.

3

El Secretario entregará todos los dias de Junta las cantidades que hubiere recibido de depósitos, ó de las especificadas en el artículo antecedente, para que se custodien con la debida cuenta y razon en la citada arca de tres llaves.

4

Los productos de las Visitas de Boticas de todos los dominios de S. M., excepto las explicadas en el artículo sexto del capítulo quarto, los recibirá la Junta Superior Gubernativa en los dias destinados á celebrarse estas, y los depositará con la propia formalidad en la expresada arca.

5

La Junta Superior Gubernativa presentará anualmente en fin de Diciembre una cuenta exácta de cargo y data de los productos y gastos de esta Facultad, para que enterado S. M. por la primera Secretaría de Estado, recaiga su Real aprobacion, por cuya Secretaría se dirigirán en lo sucesivo todos los recursos de dicha Facultad.

6

Esta Junta de Farmacia presentará á la general de Gobierno de la Facultad reunida, quando tuviere necesidad, las cantidades que pudiere segun el estado de sus fondos, así como lo ha executado dicha Junta general con la de Farmacia.

7

Si la experiencia acreditará que estas Ordenanzas necesiten adicionarse ó corregirse para mayor utilidad de la Facultad y bien público, lo hará presente la Junta por la misma via, para que reciba la aprobacion de S. M.

Y habiéndoseme hecho presente el Régimen y Ordenanzas referidas, formadas por la expresada Junta Superior Gubernativa de la Facultad de Farmacia, de acuerdo con la Real Junta general de Gobierno de la Facultad reunida, para que sirva de gobierno en lo facultativo y económico á la Facultad Farmacéutica; me he servido aprobarlas en todas sus partes por mi Real resolucion de 8 del corriente mes de Marzo, mandando al mismo tiempo que la Junta de Farmacia, de acuerdo con la de la Facultad reunida, formase con la posible brevedad la Instruccion de la Vi-